

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

OCAÑA

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 2 de agosto de 2011, se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización del «polígono industrial La Picota II», lo que se publica a los efectos del artículo 111 del Decreto Legislativo 1 de 2010 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Los Proyectos de Urbanización son proyectos de obras que definen los detalles técnicos de las obras públicas previstas en los planes.

Los Proyectos de Urbanización, conforme determina el artículo 100.2 del Decreto 248 de 2004, de 14 de septiembre, Reglamento de Planeamiento de la L.O.T.A.U., deberán resolver el enlace de los servicios urbanísticos a que se refieran con los generales de la ciudad y acreditar que éstos tienen capacidad suficiente para atender aquellos.

Los proyectos de urbanización que desarrollen su alternativa técnica se someten íntegramente al procedimiento de aprobación propio de los correspondientes programas, salvo lo relativo a la competencia entre iniciativas.

La Junta de Gobierno Local, a iniciativa de Prourin, S.L., Agente Urbanizador, resuelve aprobar con carácter provisional el proyecto de urbanización del P.A.U. «La Picota II», previo informe técnico emitido por el Arquitecto y Gestagua, S.A., en su condición de concesionario de la prestación de los servicios municipales de agua, saneamiento y depuración.

El anuncio de sometimiento a información pública se inserta en el D.O.C.L.M. de fecha 1 de junio de 2011 y periódico El Día de Toledo de fecha 13 de junio de 2011, notificándose igualmente a los propietarios/titulares afectados.

Durante el plazo de información pública no se han formulado alegaciones.

Conforme determina la Ley 4 de 2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, el Proyecto fue remitido a la Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente de Toledo, quien tras el procedimiento legalmente preceptivo dicta resolución de 24 de mayo de 2011, que establece la innecesariedad de someter el proyecto a un procedimiento reglado de Evaluación de Impacto Ambiental, estableciendo en todo caso una serie de medidas complementarias y compensatorias por el promotor.

Mediante Decreto de Alcaldía 98 de 2011, se resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la competencia que al Alcalde otorga el artículo 21.1 j) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el Decreto Ley 1 de 2010, de 18 de mayo, texto refundido de la L.O.T.A.U. y el Decreto 248 de 2004 de 14 de septiembre, Reglamento de Planeamiento de la L.O.T.A.U.

Vistos los informes que obran en el expediente.

Vista la resolución de 24 de mayo de 2011 de la Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente de Toledo.

Vistos los antecedentes se acuerda por unanimidad: Primero: Aprobar el Proyecto de Urbanización del «Polígono Industrial La Picota II», visado el 5 de octubre de 2009, con las modificaciones que fueron introducidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2011, y en los términos que constan en el citado acuerdo.

Sobre este proyecto, si procede y en su caso, se introducirán las consideraciones puestas de manifiesto en la resolución de 24 de mayo de 2011 de la Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente de Toledo, a cuyo contenido queda supeditado, habiéndose de ejecutar en los términos en ella dispuestos.

Segundo: Publicar el acuerdo de aprobación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

La obra pública de urbanización no podrá comenzarse hasta la publicación del acuerdo precedente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Tercero: Notificar este acuerdo a propietarios/titulares afectados por la actuación urbanizadora.

Cuarto: Antes de iniciar las obras, deberá el promotor presentar en el Ayuntamiento de Ocaña y en la Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente de Toledo la siguiente documentación:

Designación del responsable del cumplimiento del Plan de Seguimiento y Vigilancia y de la resolución de 24 de mayo de 2011.

Comunicación de la fecha prevista en el inicio de los trabajos.

Anexo con proyecto implantación y mantenimiento de zonas verdes, que deberá contar con informe favorable de la Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente.

En caso de requerir un acceso a la antigua nacional IV, se deberá presentar autorización del Organismo competente.

En su caso, acreditación de la Inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación (artículos 107 y 117 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero) o bien, recurso contencioso-administrativo ante el órgano del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación del acuerdo, sin que pueda simultanear ambos, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ocaña 8 de agosto de 2011.-La Alcaldesa, Remedios Gordo Hernández.

N.º I.- 7680